



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 232 - 2023- A/MPJB

Jorge Basadre,

05 JUN. 2023

### VISTOS:

El Informe N° 006-2023-AMPG-MCAHVCP-RP/GDTI/MPJB, de fecha 15 de mayo de 2023; Informe N° 946-2023-GDTI-GM-A/MPJB, de fecha 17 de mayo de 2023; Informe N° 006-2023-JIBS-MCHVCP/GM/MPJB, de fecha 24 de mayo de 2023; Informe N° 614-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB, con fecha de recepción 25 de mayo de 2023; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)”. La acotada norma también señala que: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”. Por otro lado, el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N°242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, preceptúa en el Artículo 5, numeral 5.7 sobre las Unidades ejecutoras que: “Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones( ...)”.

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF establece en su numeral 17.1 del Artículo 17° la Fase de Ejecución, que dice: “que se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación ( ... )”, asimismo, la misma norma citada también refiere en su numeral 17,4 que señala: “Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente”; y numeral 17.6 “La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones;

Que, de igual manera la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en su artículo 29 referido al inicio y alcance de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, señala en su inciso 29.2 que, la fase de Ejecución comprende la elaboración y la ejecución física de las inversiones;

Que, en el numeral 33.1 del artículo 33 de la misma Directiva, establece que, la ejecución física de las inversiones se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el numeral 33.2 dice que, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución mediante el Formato N° 08-A. Registro en fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N°08-C: Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, el numeral 33.3 prescribe que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 683-2022-GM/MPJB, de fecha 21 de octubre de 2022, se aprobó el





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 232 - 2023- A/MPJB



Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE ACCESO A LOS SECTORES HACIENDA GRANDE, VALDIVIA, COCOTEA Y PIÑAPA ALTA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”, con Código Único de Inversiones N° 2528432, siendo su plazo de ejecución de 45 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa, siendo su presupuesto total de S/ 413,069.14 (Cuatrocientos Trece Mil Sesenta y Nueve con 14/100 Soles);



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 821-2022-GM/MPJB, de fecha 06 de diciembre de 2022, se aprobó el PLAN DE TRABAJO 2022 del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE ACCESO A LOS SECTORES HACIENDA GRANDE, VALDIVIA, COCOTEA Y PIÑAPA ALTA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”, con Código Único de Inversiones N° 2528432, con un presupuesto total de S/ 333,719.22 soles, siendo su plazo de ejecución de 41 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, el Responsable de Proyecto, Ing. Angel Mario Paco Gallegos, a través de Informe N° 006-2023-AMPG-MCAHVCP-RP/GDTI/MPJB, de fecha 15 de mayo de 2023, remite al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura la Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE ACCESO A LOS SECTORES HACIENDA GRANDE, VALDIVIA, COCOTEA Y PIÑAPA ALTA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”, con CUI N° 2528432, solicitando se derive a la Oficina de Supervisión de Proyectos para su evaluación, verificación y conformidad;

Que, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, por medio de Informe N° 946-2023-GDTI-GM-A/MPJB, de fecha 17 de mayo de 2023, remite al Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 correspondiente al Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE ACCESO A LOS SECTORES HACIENDA GRANDE, VALDIVIA, COCOTEA Y PIÑAPA ALTA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”, con CUI N° 2528432, solicitando se derive al Inspector a cargo para su revisión, evaluación y aprobación según corresponda;



Que, según Informe N° 006-2023-JIBS-MCHVCP/GM/MPJB, de fecha 24 de mayo de 2023, el Inspector de Proyecto, Ing. Jacinth I. Bejarano Silva, remite al Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos la APROBACIÓN de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 correspondiente al Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE ACCESO A LOS SECTORES HACIENDA GRANDE, VALDIVIA, COCOTEA Y PIÑAPA ALTA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”, con CUI N° 2528432, exponiendo lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES

- Mediante INFORME N° 006-2023-AMPG-MCAHVCP-RP/GDTI/MPJB de fecha 16 de mayo del 2023 el Responsable del Proyecto Ing. Angel Mario Paco Gallegos remite la Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE ACCESOS A LOS SECTORES HACIENDA GRANDE, VALDIVIA, COCOTEA Y PIÑAPA ALTA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA”, al Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
- Mediante INFORME N° 946-2023-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 19 de mayo del 2023, el Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite la Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE ACCESOS A LOS SECTORES HACIENDA GRANDE, VALDIVIA, COCOTEA Y PIÑAPA ALTA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA”, solicitando se derive a la Oficina de Supervisión de Proyectos para su conocimiento y evaluación según corresponda. Adjuntando 03 files con 37 folios cada uno.
- Mediante proveído S/N de fecha 19 de mayo del 2023, se remite a la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Ampliación de Plazo N° 01 para su atención y trámite correspondiente.
- Mediante Proveído y Registro S/N la Ampliación de Plazo N° 01 de fecha 19 de mayo del 2023, se remite al Inspector de Proyecto Ing. Jacinth Bejarano Silva para su revisión e informar.

### II. BASE LEGAL

- DIRECTIVA DE EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, de fecha 27 de agosto del 2010.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos Generales.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y Contraloría General de la República.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión De Inversiones.
- Texto Único Ordenado de la Ley 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y con Decreto Supremo 168-2020-EF.
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que aprueba las Normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.
- Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB (Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa).

### III. ANALISIS

- **8.6 AMPLIACIONES DE PLAZO**
  - 8.6.2 Se justifica una ampliación de plazo de ejecución de una obra en los siguientes casos:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 232 - 2023- A/MPJB



- Demoras causadas por el otorgamiento de recursos financieros.
- Desabastecimiento de material por fuerza mayor, debidamente sustentado.
- Ejecución de obras adicionales y/o demoras en el trámite de aprobación de estos.
- Cualquier modificación en el contenido del expediente técnico de obra, que afecte la ruta crítica de la obra y origine la postergación debidamente documentada, sustentada y calculada.

Cualquier otra causal que genere una ampliación de plazo no estipulada en las antes mencionadas deberá ser expuesta en forma oral y estricta para su aprobación.



- 8.6.3 Las ampliaciones de Plazo DEBERAN SER TRAMITADAS ANTE LOS ORGANOS COMPETENTES DE MANERA OPORTUNA MINIMAMENTE 15 DIAS ANTES DE CULMINAR SU PLAZO DE EJECUCION Y SOLICITAR LA MISMA, por lo cual el incumplimiento o desatención al mismo, provocara complicaciones administrativas, legales y financieras a la entidad, por descuido del residente de obra, por lo que la EFO tendrá la obligación de comunicar a los entes superiores correspondientes respecto a la falta y recomendará se efectúen las investigaciones e reinicio de procesos administrativos a los profesionales que resulten responsables de inacción.
- 8.6.5 Las funciones del Equipo Técnico de Evaluación de Ampliación de Plazo será de APROBAR, DESAPROBAR Y/O OBSERVAR respecto a las solicitudes de por parte de residencia, basándose para esto en la justificación técnica sobre los solicitado.
- 8.6.6 El equipo Técnico de Evaluación de Ampliación de Plazo deberá pronunciarse, en un plazo máximo de cinco (05) días calendarios de recibida la comunicación el Jefe de la Oficina de Supervisión.

### IV. FICHA TECNICA

- Proyecto : "MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE ACCESO A LOS SECTORES HACIENDA GRANDE, VALDIVIA, COCOTEA Y PIÑAPA ALTA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA".
- Código único de inversiones : 2528432
- Unidad Ejecutara : Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
- Ubicación:
  - Sectores : Hacienda Grande, Valdivia, Cocotea y Piñapa Alta.
  - Localidad/Zona : Locumba
  - Provincia : Jorge Basadre
  - Departamento : Tacna
- Modalidad de Ejecución : Ejecución presupuestaria directa
- Fuente de Financiamiento : Canon y Sobre Canon
- Res. Aprobación de Exp. Técnico : R.G.M. N° 688-2022-GM/MPJB
- Monto Expediente Técnico : S/. 413,069.14 soles
- Monto Plan de trabajo - 2023 : S/. 333,719.22 soles
- Plazo de Ejecución Expediente Técnico : 45 días calendarios.
- Fecha de Inicio : 07 de diciembre 2022
- Fecha de Paralización : 23 de diciembre 2022
- Fecha de Término programado : 20 de enero del 2023
- AMPLIACION DE PLAZO N°01 : 167 Días calendario
- NUEVA FECHA DE CULMINACION : 06 de julio del 2023
- PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL : 212 Días calendario
- Residente de Obra : Ing. Cesar Gustavo Salamanca Hinojosa  
R.G.M. N° 710 - 2022 -GM/MPJB  
Ing. Angel Mario Paco Gallegos  
R.A. N° 116-2023-A/MPJB
- Inspector de Obra : Ing. Henry Roque Huánacuni  
MEMORANDO N° 343-2022-OSP-GM-A/MPJB  
Ing. JACINTH ISMAEL BEJARANO SILVA  
MEMORANDO N° 019-2023-GDTi-GM-A/MPJB



### V. CONTENIDO

- 1. FICHA TECNICA
- 2. DESCRIPCION DEL PROYECTO
- 3. OBJETIVOS DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01
- 4. ANTECEDENTES DEL PROYECTO
- 5. SUSTENTO LEGAL
- 6. CAUSALES DE UNA AMPLIACION DE PLAZO
- 7. JUSTIFICACION TECNICA DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01
- 8. DOCUMENTOS SUSTENTATORIO DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01
- 9. CALCULO DE AMPLIACION DE PLAZO SOLICITADO
- 10. NUEVA CRONOLOGIA DE EJECUCION
- 11. AMPLIACION DEL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA
  - 11.1. CALENDARIO DE CRONOGRAMA
- 12. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
  - 12.1. CONCLUSIONES
  - 12.2. RECOMENDACIONES

### VI. DE LA EVALUACION DEL AMPLIACION DE PLAZO N°01.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 232 - 2023- A/MPJB



Ítem	Descripción	Días Calendario	Fecha de Inicio	Fecha de Término
1	Expediente Técnico (R.G.M. N° 082-2022-GM/MPJB)	45	7 de Diciembre de 2022	20 de Enero de 2023
2	Ampliación de Plazo N° 01	167	21 de Enero de 2023	6 de Julio de 2023

Plazo Total de Ejecución de Obra **212** Días Calendario

### PLAZO DE EJECUCION FISICA DE LA OBRA

Ítem	Descripción	Días Calendario	Fecha de Inicio	Fecha de Término
1	Tiempo Ejecutado Según Expediente Técnico Aprobado	17	7 de Diciembre de 2022	23 de Diciembre de 2022
2	Tiempo de Paralización de Obra	159	24 de Diciembre de 2022	31 de Mayo de 2023
3	Tiempo de Retraso en Ejecución de Partidas de la Ruta Crítica	8	1 de Junio de 2023	8 de Junio de 2023
4	Tiempo por Ejecutar Según Expediente Técnico Aprobado	28	9 de Junio de 2023	6 de Julio de 2023

Plazo Total de Ampliación de Plazo N° 01 **212** Días Calendario



### VII. CONCLUSIONES

- De acuerdo a las Normas Legales Vigentes mencionadas y los documentos de referencia citadas, esta Inspección da la **CONFORMIDAD TECNICA A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, correspondiente al Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE ACCESOS A LOS SECTORES HACIENDA GRANDE, VALDIVIA, COCOTEA Y PIÑAPA ALTA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2528432, con una Ampliación de Plazo N° 01 de 167 días calendarios.
- La Ampliación de Plazo N°01 aumenta los días calendarios en la modificación del Expediente Técnico por 212 días calendarios teniendo su fecha de culminación de Proyecto el 6 de Julio del 2023.
- El Responsable del Proyecto tendrá la responsabilidad de llevar un control estricto en el cumplimiento de plazos, presupuesto y metas programadas, así mismo el cumplimiento estricto a sujeto a las Directivas y Normas Legales Vigentes.
- Se recomienda remitir el presente documento a la Oficina de Asesoría Jurídica para su trámite y aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con Informe N° 614-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB, con fecha de recepción 25 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Ing. Jorge E. Coaquira Quenta, remite al Gerente Municipal la APROBACIÓN AL EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE ACCESO A LOS SECTORES HACIENDA GRANDE, VALDIVIA, COCOTEA Y PIÑAPA ALTA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2528432, presentado por el responsable de Proyecto Ing. Angel Paco Gallegos, el mismo que fue generado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; asimismo, precisa que el informe realizado por el inspector Ing. Jacinth Bejarano Silva, ha sido revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales vigentes, Directiva para ejecución y supervisión de obras y demás normativas vigentes respecto a obras y proyectos productivos, por la modalidad de ejecución presupuestaria directa, por lo que determina otorgar la APROBACION AL EXPEDIENTE AMPLIACION DE PLAZO N°01 del citado Proyecto en mención por el inspector del proyecto según Informe N° 006-2023-JIBS-MCHVCP/GM/MPJB, y remite los documentos actuados de dicho expediente. Requiere que se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica para Acto Resolutivo, precisando que NO REPRESENTA INCREMENTO PRESUPUESTAL.

Que, mediante proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 24 de mayo de 2023, se deriva los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para su atención y trámite correspondiente;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6 que "La entidad contara con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas", y agrega en su numeral 8 que "El Ingeniero residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 232 - 2023- A/MPJB



la Entidad disponer las medidas respectivas”. De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras públicas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su artículo 1, numeral 5, prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: “(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directo, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece en el apartado VIII.- NORMAS ESPECÍFICAS, en su numeral 8.6.1 “El plazo para la ejecución de la obra es la fijada en el PIP, según la declaratoria de viabilidad y luego en el estudio definitivo, basado en el Expediente técnico por lo que el residente de obra está obligado a cumplir los plazos estipulados, para proceder a una ampliación de plazo, el residente de obra anotará y sustentará su solicitud en cuaderno de obra y con Informe sustentatorio dirigido a la GDUI (...)”.

Así también, la norma citada en el párrafo anterior estipula en el numeral 8.6.2, “*Se Justifica una ampliación de plazo de ejecución de una obra en los siguientes casos:*”

- *Demoras causadas por el otorgamiento de recursos financieros.*
- *Desabastecimiento de materiales por fuerza mayor, debidamente sustentado.*
- *Ejecución de obras adicionales y/o demoras en el trámite de aprobación de éstos.*
- *Cualquier modificación en el contenido del expediente técnico de obra, que afecte la ruta crítica de las obras y originen la postergación debidamente documentada, sustentada y calculada.*

*Cualquier otra causal que genere una ampliación de plazo no estipulada en las antes mencionadas deberá ser expuesta en forma oral y estricta para su aprobación”.*

Que, el Artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras Jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e Igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo prescribe el Artículo 79, inc. 2, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el “Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean Indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques Industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional”;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente Municipal, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Supervisión de Proyectos.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del Proyecto de Inversión denominado: “**MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE ACCESO A LOS SECTORES HACIENDA GRANDE, VALDIVIA, COCOTEA Y PIÑAPA ALTA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA**”, con Código Único de Inversiones N° 2528432, por **167 días calendario**, según el Proyecto, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directo, y en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que el plazo de ejecución del cronograma reprogramado es de 212 días calendario del Proyecto de Inversión denominado: “**MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE ACCESO A LOS SECTORES HACIENDA GRANDE, VALDIVIA, COCOTEA Y PIÑAPA ALTA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA**”, con Código Único de Inversiones N° 2528432, en mérito a los considerandos que motivan la presente Resolución.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 232 - 2023- A/MPJB

**ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR** que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del Expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE ACCESO A LOS SECTORES HACIENDA GRANDE, VALDIVIA, COCOTEA Y PIÑAPA ALTA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”, con Código Único de Inversiones N° 2528432, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, al Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, al Responsable de Proyecto, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a Secretaría General e Imagen Institucional NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo al Responsable de Proyecto, al Inspector de Proyecto, y a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR** a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE

*Daalos*

g. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES  
ALCALDE



CC.  
ARCHIVO  
GM  
OAJ  
GDTI  
OSP  
SGII  
INTERESADOS (02)